

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE
ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN
“CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-COMEP-2025-003

**MGS. JUAN XAVIER GILER MOGROVEJO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
“... *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “... *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “... *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “...*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...*”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “... *Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales...*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 2, numeral 8), establece: “(...) **Art.2.-Régimen Especial.**-*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones; (...) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Pública (...);

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, define que Adjudicación: “... *Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley ...*”;

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “...**Adjudicación.**- *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento...*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...**Notificaciones a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS.**- *Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58, establece:“(...) **Comisión técnica.**- *(Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).*- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen (...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88 dispone: “...**Término para la adjudicación.**- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título VI de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP...”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “...**Adjudicación.**- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems...”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo III sección I del artículos 167 al 170.1 establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, en la misma norma ibídem, en sus artículos 199 y 200, establece los **CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS** y señala:

“Art. 199.- Procedencia (Reformado por el Art. 23 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 75 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

“Art. 200- Procedimiento.- (Sustituido por el Art. 6 num. 75 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22- III-2024).- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y. 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada en Resolución RE-SERCOP-0147, publicada en el Quinto Suplemento del Registros Oficial No. 716, de 07 de enero de 2025, dispone:“(...) **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública.-** (Agregado por el Art. 1 num.58 de la Res. RE-SERCOP-2024-0145, R.O. 682-5S, 13-XI-2024) En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social. En los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales, será responsabilidad de la entidad contratante el análisis de la aplicabilidad de los criterios de sostenibilidad (...);”;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución No.SD-001-2024 del 26 de septiembre del 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió; “(...) **Artículo 3.-** Designar al magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo, con cédula de ciudadanía número 0915439467, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y -5- extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento del magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)”;

Que, mediante Acción de Personal número 618 del 27 de septiembre del 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante al magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo;

Que, mediante Resolución de Declaratoria Desierto y Reapertura Nro.COMEP-GG-2025-0007-R de 20 de febrero de 2025, del proceso de Régimen Especial Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias-“CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió “(...) **ARTÍCULO NO. 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-CEP-COMEP-2025-001** “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL” de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO NO. 2.- ORDENAR** la **REAPERTURA** del Proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signadas con el código No. **RE-CEP-COMEP-2025-003** “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, por persistir la necesidad; con un presupuesto referencial de USD 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

contados a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, acorde a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “(...)Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...)”;
ARTÍCULO NO. 3.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signadas con el código No. **RE-CEP-COMEP-2025-003** “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, que forman parte integrante de esta Resolución.
ARTÍCULO NO. 4.- INVITAR de manera directa a la oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC: **1768152560001**, para que presente su oferta técnica y económica para el proceso de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. **RE-CEP-COMEP-2025-003** “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso. **ARTÍCULO NO. 5.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica que intervendrán en el proceso de Régimen Especial entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. **RE-CEP-COMEP-2025-003**(...);

Que, el 20 de febrero de 2025, la Ing. Lorena Cristina Quinatoa Córdor, Analista de Contratación Pública Tres, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”; signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-003, a las 14h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0170-M de 20 de febrero de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, notificó a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-003; e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0036-M de 20 de febrero de 2025, el Ing. Roosevelt Patricio Garcés Patiño, Analista Electromecánico 1, en su calidad de Profesional designado por la máxima autoridad para presidir la Comisión Técnica, notificó la delegación al Lcdo. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, como secretario de la Comisión Técnica del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, a fin de que elabore las correspondientes actas;

Que, mediante Oficio Nro. GSC-JCSO-2025-0020 de 21 de febrero de 2025, el Ing. Erick Mgno Ricaurte Zambrano, Jefe Comercial Corporativo(S) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, manifestó lo siguiente “(...) Atendiendo a la

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

invitación realizada para participar en el proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-COMEP-2025-003 para la "CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL", y a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada para el día 21 de febrero de 2025, y de conformidad con la facultad conferida por el Mgs. Roberto Kury Pesantes, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, mediante Resolución No. CNTEP-GGE-2025-0006-R, de 10 de febrero de 2025, en cuyo artículo 23, literal b, se establece: "...Designar a los servidores públicos de su área para que intervengan en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas, durante las fases de preguntas y aclaraciones y convalidación de errores de las ofertas presentadas, así como suscribir los documentos referentes a dichas fases y los procesos precontractuales. Por la presente, me permito designar a Lorena Rueda para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar (...)"

Que, mediante **ACTA No. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de 21 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y la Econ. Silvia Lorena Rueda Villacis, Delgada del Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, señalaron: "(...) Con los antecedentes antes expuestos, se pone en consideración, que existen dos (2) preguntas y dos aclaraciones realizadas por el oferente invitado, mismas que no modifican el objeto de contratación y el presupuesto referencial, por lo que, la Comisión Técnica, ACUERDA incluir dichas aclaraciones, las mismas que serán incorporadas al pliego del proceso de contratación(...)";

Que, mediante **ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS** de 24 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, comunicaron "(...)En tal virtud, los miembros integrantes de la Comisión Técnica proceden a realizar la apertura de la oferta presentada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos(...)";

Que, mediante **ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 24 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, procedieron a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que "(...) La oferta presentada por el oferente **NO TIENE ERRORES DE FORMA** que deban ser convalidados en el presente proceso de contratación de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias, signado con el código Nro. RE-CEP-COMEP-2025-003 cuyo objeto es el "CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL" (...);

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Que, mediante **ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** de 24 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, procedieron a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica y económica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, de lo que concluyeron “(...) *I. La oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, CUMPLE con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante, dentro del procedimiento de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-COMEP-2025-003 cuyo objeto es el “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, por tal razón, es habilitada para pasar a la etapa de adjudicación. II. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano - Compras Públicas, se publique la presente calificación de la oferta técnica y económica presentada por el oferente invitado, con el fin de que sea habilitado para la etapa de adjudicación del proceso signado con el código Nro. RE-CEP-COMEP-2025-003, previa autorización de la máxima autoridad (...)*”;

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de 24 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su parte medular concluyeron y recomendaron “(...) *Sobre la base de los resultados obtenidos en el acta de calificación, se establece que la oferta técnica y económica presentada por la empresa CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, cumple con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante previstas en los pliegos; y, todas las exigencias referentes al servicio requerido por la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.5. RECOMENDACIONES. En virtud de lo expuesto en nuestra calidad de miembros integrantes de la Comisión Técnica designados para sustanciar todas las etapas de la fase precontractual, recomendamos al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, lo siguiente: I. **ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-003 para el proceso de “CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA.; cuyo plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 (...)*;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0038-M de 24 de febrero de 2025, el Ing. Roosevelt Patricio Garcés Patiño Analista Electromecánico 1, el Ing. Roosevelt

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Patricio Garcés Patiño, Analista Electromecánico, en su calidad de Profesional designado por la máxima autoridad para presidir la Comisión Técnica, recomendó y solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante "(...) Como Profesional designado por la Máxima Autoridad y miembro integrante de la Comisión Técnica, me permito remitir para su revisión y análisis, el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso en mención, en tal virtud, solicito a usted, autorice la adjudicación del proceso de Régimen Especial Contrato Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias, signada con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-003 cuyo objeto es el "CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con número de RUC: 1768152560001, por un valor de USD \$198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, por cuanto su oferta cumple con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales solicitados por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de igual manera, solicito a usted, autorice en calidad de máxima autoridad de la entidad, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en mencionado(...)";

Que, mediante comentario inserto de 25 de febrero de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-JO-2025-0038-M de 24 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, dispone al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión "(...)Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente(...)".El Coordinador General de Gestión dispone a la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano "(...)Estimada Directora: Una vez se cuenta con la autorización de Gerencia General, por favor proceder conforme normativa aplicable(...)".La Directora Administrativa y de Talento Humano reasigna y dispone a la Ing. Lorena Cristina Quinatoa Córdor, Analista de Contratación Pública 3 "(...)Estimada Lorena para gestión conforme normativa(...)";y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO NO. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-003, cuyo objeto es "CONTRATO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL" a la oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con número de RUC:

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

1768152560001, por el valor de USD \$198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a lo establecido en el al Acta No. 4 de Calificación de la Oferta Técnica e Informe de Recomendación de Adjudicación ambos de 24 de febrero de 2025 ;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO NO. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato al Jefe de Operaciones o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 295 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con el artículo 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

La Máxima Autoridad o su delegado por razones institucionales, se reserva el derecho de cambiar al Administrador de Contrato, en cuyo caso bastará la notificación al CONTRATISTA, sin que sea necesario modificar en el texto contractual.

ARTÍCULO NO. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano-Compras Públicas, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con número de RUC: 1768152560001.

ARTÍCULO NO. 4.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional.

ARTÍCULO NO. 5.- De la notificación a realizarse al Administrador(a) del Contrato encárguese a la Coordinación General de Gestión.

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- 23-_comep-gg-2025-0007-r_(1)resolucion_declaratoria_desierto_y_reapertura.pdf
- 23.1_cronograma_fechas.pdf
- 24_-_comep-dat-2025-0170-m_-_notificaciÓn_comision.pdf
- 25_-_comep-jo-2025-0036-m_-_notificaciÓn_secretario.pdf
- 26_-_gsc-jcso-2025-0020_-_oficio_designaciÓn_régimen_especial.pdf
- 27_-_cedula_silvia_rueda_-_cnt.pdf
- 28_-_acta_nro._1_audiencia_de_preguntas_respuestas_y_aclaraciones.pdf
- 31_-_acta_nro._2_apertura_de_ofertas_capacidad.pdf
- 32_-_acta_nro._3_de_convalidaciÓn_de_errores_capacidad.pdf
- 33_-_acta_nro._4_de_calificaciÓn_oferta.pdf
- 35_-_informe_de_recomendacion_de_adjudicacion_capacidad_satelital_ok.pdf
- 36_comep-jo-2025-0038-m_autorizacion_adjudicacion.pdf
- 37-_hoja_de_ruta_comep-jo-2025-0038-m_autorizacion_adjudicacion.pdf

Copia:

Señor Magíster
Alex Rolando Machado Flores
Coordinador General de Gestión

Señor Magíster
Freddy Rivera
Coordinador General De Comercialización Y Operaciones Encargado

Señor Ingeniero
Cristhian Betancourt
Director de Planificación, Procesos y Tecnología Encargado

Señora Magíster
Ana Maria López Isch
Directora Administrativa y de Talento Humano

Señorita Ingeniera
Lorena Cristina Quinatoa Condor
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista de Contratación Pública 1

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0009-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

pb/al/am